

ES

11
21
22

NUMERO
252.442
FECHA DE PRESENTACION
6-8-80

Y



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 FEB. 1981

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	81 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	147L 1316

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
ESPONJA PERFECCIONADA.-

71 SOLICITANTE (S)
COMERCIAL ROJAS, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Provenza, 386. BARCELONA-13.-

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

JF/AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en
el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en
una esponja que ha sido considerablemente perfeccionada
en orden a mejorar su estructura y eficacia.

5 Los citados perfeccionamientos están realiza-
dos sobre esponjas de las constituidas por un cuerpo
de material alveolar sintético y que se configura según
un cuerpo generalmente prismático.

10 Las esponjas configuradas según las caracte-
rísticas anteriores, tienen el inconveniente de que al
cogerlas con la mano y frotar la superficie deseada,
inevitablemente los dedos por sus yemas o uñas rozarán
con esa superficie, con lo cual pueden llegar a abrasio-
narse.

15 La presente invención en líneas generales con-
siste en disponer unos rebordes que permitan actuar como
topes de las yemas y las uñas, con el fin de que no lle-
gue a producirse esta abrasión que se produce con las
esponjas convencionales.

20 Concretamente, la esponja objeto de la presen-
te invención presenta una garganta periférica en sus la-
terales que constituye un alojamiento para los extremos
de los dedos del usuario, determinándose así sendos re-
bordes de los cuales uno actúa como protector del fren-
te y yemas de los dedos cuando la esponja está en uso.

25 Para complementar la descripción que seguida-
mente se va a realizar y con el fin de ayudar a una me-
jor comprensión de las características del invento, se
acompaña con la presente memoria descriptiva una hoja de
30 dibujos donde se ha representado lo siguiente:

1

La figura 1ª muestra una vista en perspectiva de la esponja objeto de la presente invención provista de su garganta anular que define los dos rebordes en proximidad a las caras mayores de la citada esponja.

5

Por último la figura 2ª corresponde a una vista esquemática de la esponja cuando es cogida por la mano del usuario, quedando las yemas y uñas de los dedos dispuestas sobre la garganta periférica de tal manera que uno de los rebordes actúe como protector contra el roce sobre la superficie a frotar.

10

Como puede observarse a tenor de los planos comentados, la esponja (1) queda constituida por un cuerpo de material alveolar sintético y presenta en las caras menores una garganta periférica (2) dispuesta centralmente sobre estas caras.

15

Con esta constitución, la garganta (2) constituye un alojamiento para los extremos de los dedos del usuario y determina así sendos rebordes (3) en proximidad a las caras mayores de la esponja, de cuyos rebordes (3) uno actúa como protector del frente, yemas y uñas de los dedos cuando la esponja está en uso, evitándose así que estos frentes, yemas y uñas puedan abrasionarse.

20

25

Gracias a la constitución de estos rebordes (3) a base de la garganta anular (2), las uñas no rozan tampoco parte alguna de la superficie a tratar quedando perfectamente protegidas y haciendo más confortable el uso de la esponja.

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para,
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la prótec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1.- ESPONJA PERFECCIONADA, del tipo constituido por un cuerpo de material alveolar sintético; caracterizado esencialmente porque en las caras menores se ha previsto una garganta periférica que constituye alojamiento para los extremos de los dedos del usuario determinando sendos rebordes de los cuales uno actúa como protector del frente y yemas de los dedos cuando la esponja está en uso.

5

10

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: ESPONJA PERFECCIONADA.

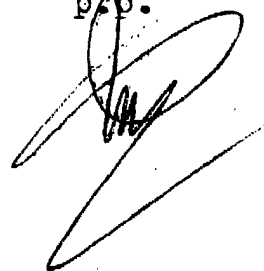
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 6 agosto 1.980.

BERNARDO UNGRIA

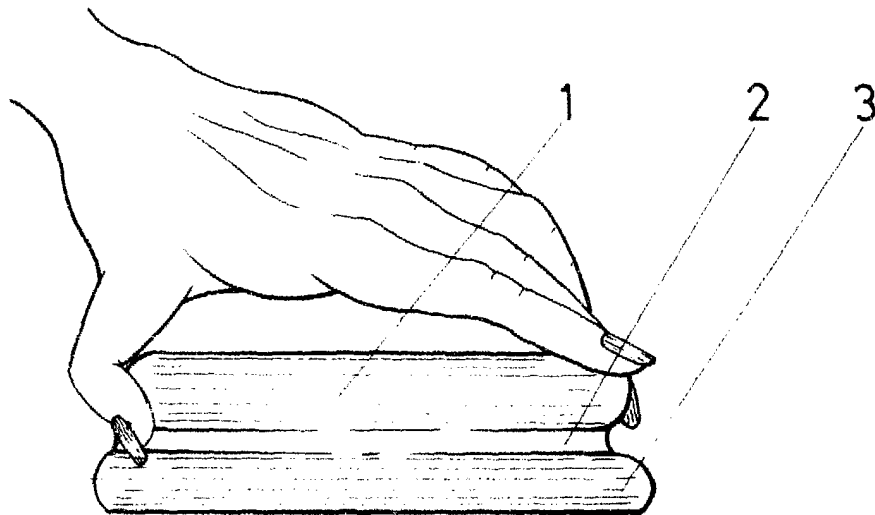
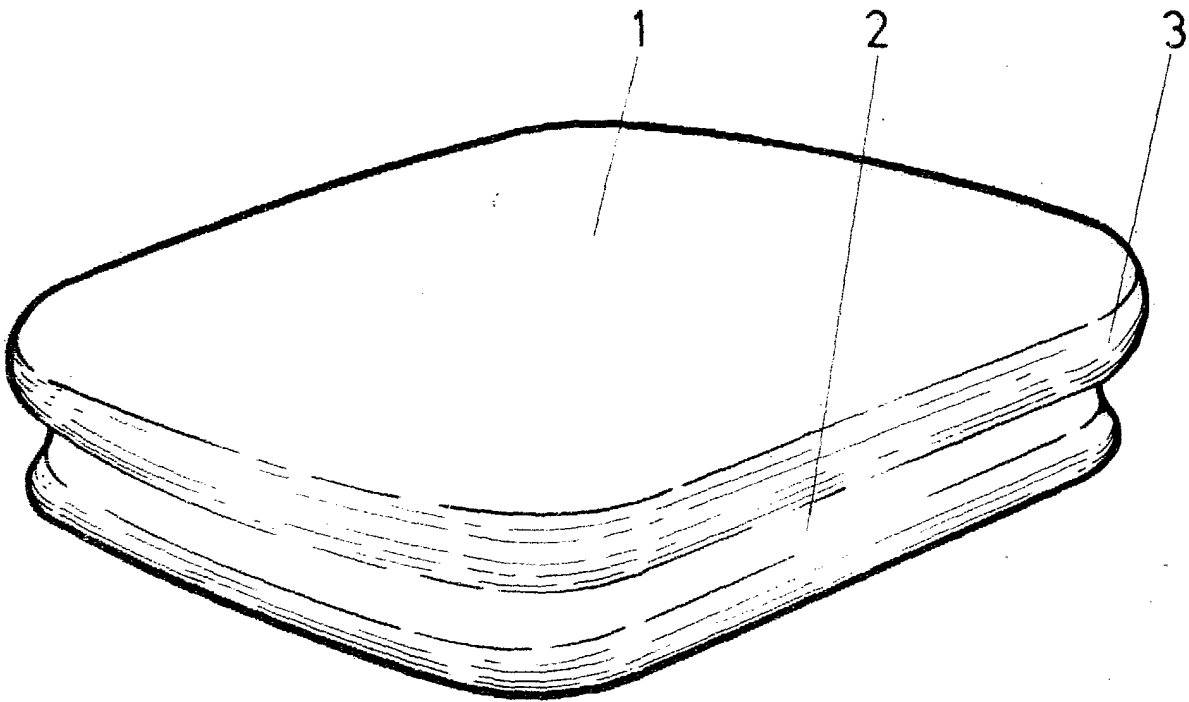
p.p.



20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 6 agosto 1.980

BERNARDO UNGRIA

P.P.